

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PETROSUPPLY S.A.

1. ANTECEDENTES.- PETROSUPPLY S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y uno de abril de 1994, aprobada mediante Resolución No. 953 de nueve de mayo de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el diez y siete de mayo de 1994.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Coca, cantón Francisco de Orellana y la reforma de estatutos de PETROSUPPLY S.A., otorgada el 25 de Febrero de 2008 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000842.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor ROMAN LAZO CARLOS EDUARDO en su calidad de GERENTE GENERAL, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **08.Q.IJ.000842** de **18 de Marzo de 2008** aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Coca, cantón Francisco de Orellana y la reforma de estatutos de PETROSUPPLY S.A.; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Coca, cantón Francisco de Orellana, de PETROSUPPLY S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

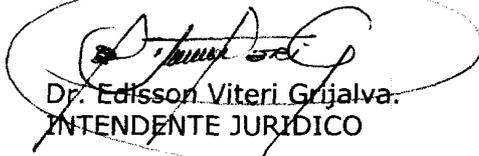
PETROSUPPLY S.A.
Pág. 2

providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública referida, se reforma el artículo primero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará PETROSUPPLY S.A. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Coca, perteneciente al cantón Francisco de Orellana, con la facultad para establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior".

Quito, 18 de Marzo de 2008


Dr. Edison Viteri Grijalva.
INTENDENTE JURIDICO



CSM/EAdEB.
EXP. 48333
Tr. 01.1.08.000219

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico que se edite en el domicilio principal de la compañía. Sólo en el caso de que en ese lugar no se editare ningún periódico, la publicación deberá hacerse en un diario que tenga amplia circulación en ese lugar.